



UNIVERSIDAD DE MENDOZA  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MENDOZA

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL  
SUPERVISADA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO  
EDILICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA**

---Por una parte, el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio en Calle España N° 480 subsuelo Ala Norte, de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el señor Presidente de la Corte Suprema, Doctor Jorge Horacio Jesús NANCLARES, CUIT N° 20-7.647.966-7, en adelante "EL DEPARTAMENTO", y por la otra LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA, con domicilio real y legal en calle Boulogne Sur Mer N° 683, Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por el señor Rector, Dr. Eduardo Fernando LUNA, L.C. N° 6.901.071, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada., sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:-----

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto la realización de la Práctica Profesional Supervisada de alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD en EL DEPARTAMENTO, a fin de que éstos adquieran experiencia profesional como complemento de la formación académica y siempre que ello implique la aplicación directa y específica de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad DEL DEPARTAMENTO. Queda expresamente establecido que la situación de Práctica Profesional Supervisada no crea ningún otro vínculo para los alumnos, no generándose relación laboral ni jurídica alguna con EL DEPARTAMENTO donde se efectuarán las prácticas educativas. -----

**SEGUNDA. OBLIGACIONES:** EL DEPARTAMENTO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: -----

- a. Efectuar la supervisión de las actividades previstas. -----
- b. Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier tipo de anomalía que se produzca durante el desarrollo de las prácticas. -----
- c. Asignar a los PRACTICANTES tareas acordes a su formación específica y en las que puedan hacer aplicación concreta de los conocimientos adquiridos. ----
- d. Designar un tutor quien será responsable de la supervisión y coordinación de las tareas que realicen los PRACTICANTES. -----



UNIVERSIDAD DE MENDOZA  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MENDOZA

- e. Entregar a los PRACTICANTES, al finalizar el plazo de la práctica, un certificado en el que consten las características de la actividad realizada y certificar periódicamente las tareas realizadas por los PRACTICANTES. -----

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS PRACTICANTES:** Son requisitos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada, revestir la calidad de alumno regular de la Universidad de Mendoza y tener mayoría de edad cumplida a la fecha de firma del convenio particular. -----

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE:** Los alumnos PRACTICANTES deberán cumplir con las siguientes obligaciones: -----

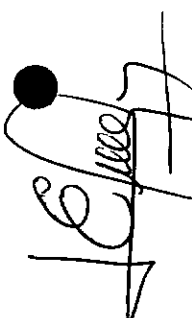
- a. Realizar sus tareas con eficiencia conforme a su nivel de conocimientos guardando total reserva respecto a la información que pueda recibir de las actividades DEL DEPARTAMENTO -----
- b. Cumplir con las reglamentaciones internas DEL DEPARTAMENTO, en especial a lo referido a los horarios y conducta de trabajo. -----
- c. Realizar sus tareas en EL DEPARTAMENTO en las condiciones que se indican en este convenio. -----

**QUINTA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de los PRACTICANTES a las obligaciones enumeradas en la cláusula anterior, como así también la comisión de actos u omisiones que atenten contra el sistema de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, darán derecho a EL DEPARTAMENTO o LA UNIVERSIDAD a dejar sin efecto las mismas. Las prácticas cesarán automáticamente, en el supuesto que los PRACTICANTES pierdan su carácter de alumno regular por cualquier causa -egreso, baja, expulsión- caso en el cual se constituye en obligación de los PRACTICANTES y de LA UNIVERSIDAD, comunicar inmediatamente tal circunstancia AL DEPARTAMENTO -----


**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD deberá cumplir con las siguientes obligaciones: -----

- a. Entregar AL DEPARTAMENTO a solicitud de ésta, la nómina de PRACTICANTES con la indicación de los datos de los mismos y la capacitación que poseen. -----
- b. Designar un tutor que se encargue del control académico de los PRACTICANTES en EL DEPARTAMENTO y que elaborará un informe final del desempeño de cada PRACTICANTE-----

**SÉPTIMA. HORARIOS:** El horario que deberá cumplir el PRACTICANTE será establecido por EL DEPARTAMENTO en días hábiles, no excediendo las 20 (veinte) horas semanales ni 230 (doscientos treinta) horas en total. El PRACTICANTE podrá cumplimentar en EL DEPARTAMENTO, tareas de *Proyecto* o preparatorias del proyecto, que incluyen investigación, análisis de antecedentes, elaboración de documentación gráfica, etc. y tareas de *Producción y Gestión* de obras que incluyen tramitaciones, estudios de precio, cómputos y presupuestos, visitas a obra y toda otra tarea vinculada a la producción de la obra. El alumno podrá realizar en EL DEPARTAMENTO parte de las prácticas que no podrán superar las 115 hs. en Proyecto y 115 hs. en Producción y Gestión, pudiendo realizar prácticas solo en uno de los campos, cumplimentando luego en otro ámbito el resto. El excedente de horas que el alumno desarrolle en EL DEPARTAMENTO es a título personal y fuera de la Práctica Profesional Supervisada. -----



**OCTAVA. SEGUROS:** La UNIVERSIDAD asume la obligación de contratar por anticipado y por la totalidad del plazo de vigencia de la práctica profesional del alumno, un Seguro por Accidentes Personales que cubra cualquier daño que pueda sufrir su persona en el ámbito DEL DEPARTAMENTO e *in itinere*, de acuerdo a lo previsto por los Art.1720 a 1740 del Código Civil. -----



**NOVENA. VIGENCIA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de su aprobación por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y mantendrá su vigencia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza, debiendo



UNIVERSIDAD DE MENDOZA  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño



PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE MENDOZA

comunicar fehacientemente tal circunstancia a la otra parte con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles. -----

**DÉCIMA. DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio, en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen sean éstas de carácter judicial o extrajudicial. -----

**DECIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para cualquier controversia suscitada con motivo de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Ciudad de Mendoza, renunciando en forma expresa a toda otra, en especial al fuero federal. ---

De conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, firman las partes en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de junio de 2018. -----

Dr. Jorge Horacio Jesús NANCLARES  
Presidente

De la Suprema Corte de Justicia  
Por el Departamento de Mantenimiento Edificio

Dr. Eduardo Fernando LUNA  
Rector

Por la Universidad de Mendoza